

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.076 · 1959

LEY 6076

Boletín Oficial, 16 de noviembre de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6076

LEY 6076

Ampliación del cementerio de San Vicente.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en el Partido de San Vicente, designada según catastro parcelario como Parcela 1, Quinta 19, Sección B, de la Circunscripción I, de propiedad de don José Vicente Strada y Olivera y don Ángel Strada o de quienes resulten propietarios, e inscripta bajo el número 65.955 al folio 83 del año 1930, en el Registro de la Propiedad, con destino a la ampliación del cementerio del distrito.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Municipalidad de San Vicente para efectuar la expropiación dispuesta en el artículo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza número 690 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Junio de 1959.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6076. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).